CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 05 /2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Febrero de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por el **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y el **CONSORCIO CIALPA - ELECTROPAR**, integrado por CIALPA S.A. Y ELECTROPAR S.R.L. con RUC Nº 80087356-4, con domicilio en México N° 707 c/ Luis A. de Herrera, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por el **Ing. AMILCAR TROCHE**, con C.I. Nº 644.520 y el **Ing. ALCIDES CACERES**, con C.I. N° 942.772, en su caracteres de Representantes Legales, según se desprende de la Escritura Pública N° 132 de fecha 23 de diciembre de 2014, pasada ante la N.P. Maria del Rosario Romero Servin, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional MOPC N° 90/2014, adjudicada a la CONSULTORA por Resolución Ministerial N° 1690 de fecha de 10 de diciembre de 2014, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1 OBJETO.
POR CUANTO el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional N° 90/2014, con precalificación N° 28/2014, en el marco de los establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliegos de Bases y Condiciones. (PBC); y ha aceptado la oferta del Consultor para la Fiscalización de la Construcción del Parque Lineal – Primera Etapa, en la Bahía de Asuncion, conforme se detalla en el apéndice A y en los términos de referencias por la suma de Gs. 2.724.820.370 (Guaraníes dos mil setecientos veinticuatro millones ochocientos veinte mil trescientos setenta) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato y los apéndices que tuviere;
b) El PBC, las Adendas y Aclaratorias que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
g) La Disposición Ministerial de Adjudicación N° 1690/2014.
h) Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs)

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES
En el caso del Contratante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Atención: Ing. PEDRO CARDOZO, Coordinador General UEP-Franja Costera de Asunción
Tel: 452-375

En el caso del Consultor:
Atención: México N° 707 c/ Luis A. de Herrera
Fax: 021 447357

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

Consorcio Cialpa Electropar
México 707 c/ L.A. Herrera
Telefax.: 595 21 447 357

En el caso del Contratante:
a. Ministro de Obras Públicas:
b. Vice Ministro de Obras Públicas:
c. Coordinador General de la UEP-Franja Costera de Asunción

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. Amilcar Troche – Ing. Alcides Caceres
b. Representante Técnico: Ing. Amilcar Troche
c. Director de la Fiscalización: Ing. Amilcar Troche

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 25, objeto de gasto específico 520, F.F. 20, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes un mil setecientos cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil setenta y cuatro (Gs. 1.755.964.074)

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 275493.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 90/2014, con Precalificación N° 28/2014; modalidad: Pago de una Suma Global. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1690/2014.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo, hasta la recepción definitiva de la obra. El Consultor será responsable de la fiscalización de los trabajos que realiza el Contratista durante el periodo de notificación de defectos.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y los ejercicios fiscales 2015 y 2016, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como Precio del Contrato.

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco Continental S.A.E.C.A. Cta. Cte. N° 0001-23-00348683-09.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

11.1 El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare en el plazo de 15 (quince) días calendario siguientes a la firma del contrato, un anticipo del 20% (veinte por ciento) del Precio del Contrato, contra la presentación con su solicitud de una Póliza de Seguros o Garantía Bancaria otorgada por una Entidad habilitada por la Superintendencia de

Consorcio Cialpa Electropar
México 707 c/ L.A. Herrera
Telefax : 595 21 447 357

Bancos del Banco Central del Paraguay, por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes y/o dólares americanos), con vigencia hasta la devolución total del anticipo otorgado, pudiendo ser ajustada anualmente por el saldo adeudado.

11.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 60 días sumados al plazo contractual.

13. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en el numeral II Servicios Básicos Requeridos de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 Fuerza Mayor de las CGC.

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Consorcio Chaipa Electropar
México 707 c/ L.A. Herrera
Telefax : 595 21 447 357

17.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

18. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Ing. AMILCAR TROCHE
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

Ing. ALCIDES CACERES
POR EL CONSULTOR